

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

Centro de Información y  
Documentación Educativa  
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 06 DIC. 2007

VISTO el expediente N° 01261/2004 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Protocolo Adicional al Convenio Marco registrado bajo el N° 9201 y ratificado por Decreto Provincial N° 706/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional V, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO, con el objeto de llevar a la práctica el dictado del Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia, durante los meses de octubre a diciembre de 2007.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número 12713; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional V, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO, registrado bajo el número 12713; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11 y 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 7. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3366/07

Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministra de Educación

Es copia fiel del Original

Gilberto E. LAS CASAS  
Director General de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica

HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

PROTOCOLO ADICIONAL V AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

---Entre la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120 con domicilio en Patagonia N° 416 – Casa 52 – Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del Sr. Gobernador, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO D.N.I. N° 16.067.810, con domicilio en Av. Lisandro de la Torre N° 860 de la Ciudad de Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, con el objeto de realizar el dictado, en la ciudad de Ushuaia, de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, cuyo encuadre normativo se encuentre en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COMPLEMENTACIÓN registrado con el número 9201 y ratificado con Decreto Provincial N° 706/04, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Los organismos firmantes se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica el dictado del Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia, durante los meses de Octubre a Diciembre de 2007, de acuerdo al detalle de materias que se estipula en el Anexo I del Presente.-----

**SEGUNDA:** Las partes reconocen el dictado del Segundo Cuatrimestre del Segundo Año en el año 2006, y del Primer Cuatrimestre del Tercer Año, hasta el mes de Julio de 2007, y las acciones y gastos que en concepto de alojamientos, racionamientos y honorarios debieron efectuarse, para llevar a cabo el dictado de la carrera, en relación a las materias detalladas en el Anexo I del presente.-----

**TERCERA:** Para llevar a cabo lo apuntado en la cláusula Primera, LA PROVINCIA se compromete a:-----

- Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra de las distintas asignaturas, cuando corresponda, en la Provincia de Tierra del Fuego.-----
- Remitir a LA UNIVERSIDAD los curriculum vitae recibidos, con el objeto que la UNPA seleccione los docentes para cubrir los espacios curriculares que componen el plan de estudios de la carrera.-----
- Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento de una comisión Ad-Hoc para realizar las entrevistas a los postulantes, en el caso en que LA UNIVERSIDAD así lo requiera para implementar el proceso de selección de postulantes a los cargos docentes, para lo cual LA PROVINCIA proveerá a LA UNIVERSIDAD de tres (3) pasajes aéreos por los tramos RÍO GALLEGOS – USHUAIA – RÍO GALLEGOS, en el período comprendido en la Cláusula Primera.-----

Es Copia del Original

Gilberto LAS CASAS  
Director General de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica

G.T.F.

CONVENIO MARCO

28 NOV. 2007

FECHA

127

SAJON

Ricardo E. CARRUCO  
Subdirector General de Asesoría

COPIA ORIGINAL

- d) En caso que los postulantes a cubrir horas cátedra no tuviesen los antecedentes en docencia universitaria y/o investigación que la Reglamentación de LA UNIVERSIDAD requiere, estos serán nombrados como Auxiliares de Docencia (categoría Asistentes o Ayudantes según sus méritos académicos), estando sus haberes a cargo de LA PROVINCIA, y se nombrará además un Profesor Adjunto o superior de LA UNIVERSIDAD, que percibirá un haber igual a las dos terceras partes del percibido por el Asistente, durante diez meses en el año, haber que será abonado en forma proporcional y mensualmente por LA PROVINCIA a LA UNIVERSIDAD - Unidad Académica Río Gallegos, previo envío de factura por parte de esta última.-----
- e) Designar un Auxiliar de Docencia en aquellas materias que tengan alta carga horaria de práctica.-----
- f) A los efectos del cálculo de los haberes de los docentes de LA UNIVERSIDAD, se calcularán en base al valor de la hora cátedra de nivel superior establecido por la Provincia de Tierra del Fuego, considerando la carga horaria en forma en que se calcula para el nivel en LA PROVINCIA.-----
- g) Nombrar Un Coordinador Académico local, quien será el responsable de la coordinación de las tareas que se realicen en la ciudad de Ushuaia y actuará como nexo entre los docentes y el Coordinador Académico de la carrera de LA UNIVERSIDAD. El Coordinador Académico local percibirá un haber mensual equivalente a veinte (20) horas cátedra de nivel superior.-----
- Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento del Coordinador Académico de LA UNIVERSIDAD, para desarrollar tareas en la ciudad de Ushuaia, inherentes a la carrera, para lo cual se proveerá de tres (3) pasajes aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS, en el período consignado en la Cláusula Primera.-----
- i) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la supervisión del dictado de las asignaturas, en aquellos casos donde EL MINISTERIO haya designado un Asistente, considerándose la totalidad de tres (3) pasajes aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS, en el período mencionado en la Cláusula Primera.-----
- j) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para el dictado de las materias de la carrera, sumando la totalidad de catorce (14) pasajes aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS en el período mencionado en la Cláusula Primera.-----
- k) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la integración de mesas de exámenes junto a los docentes locales, considerándose siete (7) pasajes

COPIA DEL ORIGINAL  
 G.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 28 NOV. 2007  
 BAJO N°  
 Ricardo E. Casas  
 Subsecretario Regional  
 Unidad Académica Río Gallegos

Es copia del Original  
 Gilberto E. LAS CASAS  
 Director General de Despliegue  
 Secretaría Legal y Técnica

aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS, para los turnos de exámenes en el período consignado en la Cláusula Primera.-----

l) Designar al personal administrativo necesario para la implementación de la carrera correspondiente, asignándole los recursos de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.-----

m) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento del Secretario Académico y/o del Jefe del Departamento Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Gallegos cuando sea necesario realizar auditorias correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados, para lo cual LA PROVINCIA proveerá a LA UNIVERSIDAD de dos (2) pasajes aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS en el período mencionado en la Cláusula Primera.-----

n) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento del Decano y/o de la Directora del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos, para lo cual LA PROVINCIA proveerá a LA UNIVERSIDAD de dos (2) pasajes aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS en el período estipulado en la Cláusula Primera.-----

o) Facilitar el espacio adecuado para el dictado de las clases teóricas, así como el espacio de laboratorio con los insumos que correspondan para la realización de prácticas, y la bibliografía necesaria para el dictado de las asignaturas.-----

p) Depositar entre los días (cinco) 5 y (diez) 10 de cada mes, el monto correspondiente a los honorarios docentes de la UNPA del mes trabajado, una vez recibida la factura emitida por La Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos, en cuanta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. sucursal Río Gallegos.-----

q) Entender y decidir en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia.-----

r) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento sólo ante necesidades extraordinarias de aumentar el número de viajes sea para los docentes que conformarán las Comisiones Ad-Hoc de entrevistas a postulantes de docentes, sea para el Coordinador Académico de LA UNIVERSIDAD o para la supervisión del dictado de las asignaturas en los casos en que se haya designado un Auxiliar de Docencia, considerándose hasta una totalidad de dos (2) pasajes aéreos, por los tramos RÍO GALLEGOS - USHUAIA - RÍO GALLEGOS; en el período mencionado en la Cláusula Primera, debiendo en cada caso fundamentar el Coordinador Académico el correspondiente dictado. Original

Gilberto E. LAS CASAS  
Director General de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. VECCHIENMAN  
Subsecretario General de Despacho - S.L.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 28 NOV. 2007  
BAJO N. 12713

CUARTA: LA UNIVERSIDAD, en atención a la concreción del programa se compromete a: -----

- a) Nombrar un Coordinador Académico de la carrera propuesto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, que actúe como nexo entre LA UNIVERSIDAD y la Coordinación Académica local, cuyo haber mensual, por el término de diez meses anuales será de pesos un mil quinientos (\$1.500) y estará a cargo de LA PROVINCIA.-----
- b) Reconocer como alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en la ciudad de Ushuaia, que cumplan con las condiciones preestablecidas, y confeccionar sus libretas y documentación correspondientes. Los alumnos estarán inscriptos en la Unidad Académica Río Gallegos como alumnos No Residentes y sujetos al
- c) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).-----
- d) Realizar las auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.-----
- e) Garantizar la comunicación entre Asistentes y Profesores Adjuntos, así como entre coordinadores para la pronta solución de inconvenientes que pudieran surgir durante los procesos académicos o cualquier otra instancia de trabajo.-----
- Emitir entre los días (primero) 1º y (cinco) 5 de cada mes, una factura de La Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos (C.U.I.T. N° 30-65502011-6) con los honorarios docentes correspondientes a cada mes trabajado.-----
- g) Remitir al Ministerio de Educación de LA PROVINCIA mensualmente una Planilla de acuerdos al detalle de datos requeridos en el ANEXO II, y una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO III, ambos del presente Protocolo; debiendo consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes, y las que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el Secretario Académico o Secretario de Extensión Universitaria de LA UNIVERSIDAD la primera (ANEXO II), y la segunda por el Coordinador de la Carrera (ANEXO III).-----
- h) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----
- i) Brindar a LA PROVINCIA, con una frecuencia de al menos una vez cada dos meses, cátedras abiertas y gratuitas a los docentes de LA PROVINCIA, sobre temáticas vinculadas a la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, las que estarán a cargo de los docentes de LA UNIVERSIDAD y se dictarán en ocasión de la concurrencia de los mismos al dictado de clases correspondientes al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año.-----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIDADO DE CHILE  
Subsecretaría Regional  
Ministerio de Educación de la Provincia de Río Gallegos, S.L.A.

REGISTRADO  
FECHA: 28 NOV. 2007  
BAJON 12713

Es copia fiel del original

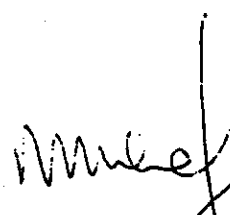
Gilberto E. LAS CASAS  
Director General de Despacho  
Secretaría Legal Técnica

j) Entender y decidir en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia.-----

**QUINTA:** Las partes reconocen y aceptan la vigencia del presente Protocolo desde el día 10 de julio de 2006 hasta el día 31 de diciembre del año 2007, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra y con una anticipación de dos (2) meses, la decisión adoptada. Sin perjuicio de la rescisión del Convenio, ambas partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de sus obligaciones para garantizar a los alumnos los beneficios que surgen del presente Convenio.-----

**SEXTA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los "ut supra" indicados.-----

----- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la ciudad de Ushuaia, a los catorce días del mes de Noviembre del año 2007.-----


  
Prof. MARIA L. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación



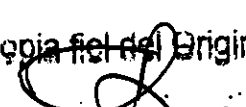
  
DR. ALEJANDRO SÚNICO  
DECANO  
UNPA UARG



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Ricardo E. CHEUQUEMAN  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y T

Es copia fiel del Original

  
Gilberto E. LAS CASAS  
Director General de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica

ANEXO I – PROTOCOLO ADICIONAL V

Materias 2º Cuatrimestre – Segundo Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

- Zoología
- Física Aplicada
- Química II

Materias 1º Cuatrimestre – Tercer Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

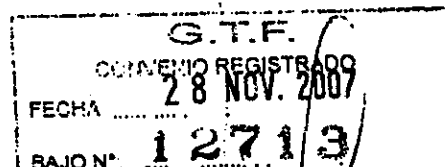
- Seminario I
- Ecología
- Nutrición Animal
- Edafología
- Acuicultura (optativa)

Materias 2º Cuatrimestre – Tercer Año de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

- Cartografía y Teledetección  
Profesor Local (9 hs. cátedra mensuales)
  - Organizaciones  
Profesor Local (6 hs. cátedra mensuales)
  - Relación Suelo – Planta Animal  
Profesor Local (5 hs. cátedra mensuales)  
Ayudante Local (5 hs. cátedra mensuales)
  - Manejo de Fauna  
Profesor de UNPA (8 hs. cátedra mensuales)  
Ayudante Local (12 hs. cátedra mensuales)
  - Dinámica Poblacional (optativa)
  - Impacto Ambiental (optativa)
- Profesor de UNPA (8 hs. Cat. Men)

Se mantienen 3 hs. cátedra mensuales durante el tiempo que dura la regularidad de las materias para exámenes y consultas de los alumnos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Seminario I: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)
- Ecología: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)  
3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Nutrición Animal: 3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Edafología: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)
- Manejo de Bosques: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)  
3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Matemática II: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)
- Fundamento de Limnología y oceanografía: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)
- Administración Estratégica: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)
- Botánica: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)  
3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Zoología: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)  
3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Genética: 3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Física Aplicada: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)  
3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Química II: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)  
3 hs. Cat. Mens. (Ayud. Local)
- Inglés: 3 hs. Cat. Mens. (Prof. Local)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es copia fiel del Original

Gilberto E. LAS CASAS  
Director General de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica

Ricardo E. CHEUQUEMAN  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

ANEXO II - PROTOCOLO ADICIONAL V

Mes dictado asign.	Asignatura	Docente	Medio de Transp.	Horarios de viaje	Factura N°	Cant. Horas Cátedras	Horario de clase

MONTO TOTAL DE LA FACTURA .....\$

S.I.F.  
 CORREO REGISTRADO  
 FECHA: 28 NOV. 2007  
 BAJO N° 12713

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. LAS CASAS  
 Subdirector General  
 Dirección General de Despacho - S.L.Y.T.

Firma y Sello  
 Secretario Académico o  
 Secretario de Extensión  
 Unidad Académica Río Gallegos  
 U.N.P.A.

Es copia fiel del Original

Gilberto E. LAS CASAS  
 Director General de Despacho  
 Secretaría Legal y Técnica



ANEXO III - PROTOCOLO ADICIONAL V						
FECHA	ASIGNATURA	DOCENTE	CANTIDAD DE HORAS DICTADAS	HORARIO DE CLASE DESDE-HASTA	FIRMA DEL DOCENTE	

Firma y Sello  
 Coordinador Ushuaia  
 Unidad Académica Río Gallegos  
 U.N.P.A.

G.T.F.  
 COMERCIO REGISTRADO  
 FECHA 28 NOV 2007  
 BAJO N° 12713

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. CHEN QUENAN  
 Subdirector General  
 Universidad Nacional de Comodoro Rivadavia - S.U.C.R.

Es copia fiel del Original  
 Gilberto E. LAS CASAS  
 Director General de Despacho  
 Secretaría Legal y Técnica